



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 026-18-
(-9 FEB 2018)

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A VEINTIOCHO (28) HOGARES DEL AHDI PLAYA ALTA POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC”.

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No.411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Acuerdo Municipal 0404 del 13 de Diciembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2°, establece que, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, por lo que las autoridades están estatuidas, entre otras razones, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, y en tal sentido la función administrativa debe orientarse hacia el cumplimiento de los cometidos de interés general sin demerito de los derechos económicos, sociales, culturales y colectivos de todos y cada uno de los asociados en el compromiso de procurar el bienestar y desarrollo de la calidad de vida de toda la población.

El artículo 4 de la Constitución Política, establece que, la constitución es normas de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales, y a la cual se adhiere en desarrollo del artículo 93 de la constitución los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, los cuales integran el bloque de constitucionalidad y prevalecen en el orden interno y en tal sentido es obligación del Estado dar cumplimiento a lo preceptuado tanto en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales y demás declaraciones y conferencias internacionales en las que Colombia ha participado, entre los cuales señala de manera reiterada el derecho a la vivienda como un derecho humano básico, cuya violación niega la posibilidad de una vida digna,

De conformidad con lo anterior, es deber del Estado procurar el acceso de los ciudadanos en igualdad de condiciones a una Vivienda Digna, garantizando la seguridad en la tenencia, y en los bienes y servicios, accesibilidad física, económica,



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 026-18.

(
-9 FEB 2018
)

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A VEINTIOCHO (28) HOGARES DEL AHDI PLAYA ALTA POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC”.

de habitabilidad, ubicación y libertad frente a posibles desalojos, contando con la información, capacitación, participación y libertad de expresión, realojamiento, ambiente saludable.

Dentro del marco del bloque de constitucionalidad establecido en los artículos 4 y 93 de la Constitución política, la Resolución 2003 de 2017 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) recomienda a todos los gobiernos que velen porque “todo desalojo que se considere legal” se lleve a cabo de manera tal que no viole ninguno de los derechos humanos de las personas.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Constitución Política, es obligación del Estado adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados y proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta; de la misma manera es obligación del Estado apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia según lo dispone el artículo 43, a las personas de la tercera edad, conforme el artículo 46 y a los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, conforme el artículo 47 superior.

El Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, en el Artículo Primero establece que, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

El artículo Segundo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda.

El artículo Séptimo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 026-12
()

1-9 FEB 2018

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A VEINTIOCHO (28) HOGARES DEL AHDI PLAYA ALTA POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC”.

de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Mediante Acuerdo No.0404 del 13 de diciembre de 2016, se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, Urbano o Rural, para los hogares pertenecientes a los estratos 1 y 2 o que se encuentren en el rango comprendido entre 0 y 54.86 puntos del SISBEN y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Conforme al Artículo 2° del Acuerdo 0404 del 13 de diciembre de 2016, el cual reza de la siguiente manera: “el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el cual puede ser un complemento A) Al subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional; B) al esfuerzo propio; C) al subsidio de Cajas de Compensación Familiar; D) al Ahorro Programado en entidades Financieras; E) a créditos bancarios o del Fondo Nacional del Ahorro o la entidad que haga sus veces, para facilitar la adquisición de vivienda nueva, usada, construcción en sitio propio, arrendamiento, leasing habitacional, mejoramiento de vivienda en sus distintas modalidades y legalización de títulos de una vivienda de interés social siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en la ley”.

El artículo 9° del Acuerdo 0404 de 2016, indica que, el Subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda, y de los recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto General del Municipio de cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.

La Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.116-16 del 6 de octubre de 2016, adoptó el procedimiento para la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento dentro del proceso de reasentamiento a los hogares en riesgo no mitigable por inundación, asentados y/o ubicados en el Jarillón del Rio Cali y Cauca y Lagunas Pondaje y Charco Azul, el cual está enmarcado con las condiciones de participación social, equidad y mejoramiento de la calidad de vida de la población y el pago del mismo, el cual queda supeditado a la entrega del acta



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 026-18.
()

-9 FEB 2018

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A VEINTIOCHO (28) HOGARES DEL AHDI PLAYA ALTA POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC".

de restitución del bien de uso público debidamente firmado por la autoridad competente y el diligenciamiento del formato de postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.

El proyecto Plan Jarillón de Cali es un Macroproyecto, que tiene como objeto reducir el riesgo por inundación asociado al río Cauca, Canal Interceptor Sur y río Cali y al sistema de drenaje oriental de Cali y zonas de alto riesgo no mitigable de las Lagunas el Pondaje y Charco Azul, protegiendo la vida y bienes de 900.000 habitantes del oriente de la capital del Valle del Cauca, y contempla el reforzamiento de la infraestructura vital de servicios públicos ubicada en el oriente de la ciudad, que en caso de resultar afectada por inundación por desbordamiento del Río Cauca y/o ruptura del Jarillón, impactaría a la mayoría de la población de Cali (75%), la cual podría quedar sin servicio de agua potable.

Con el fin de establecer el alcance del proyecto Plan Jarillón de Cali, el Fondo Adaptación suscribió convenio con el Gobierno Holandés (Alianza Colombo Holandesa por el Agua) y contrata a la Corporación OSSO (institución local) para realizar el diagnóstico integral del Jarillón y el plan de acción para reducir el riesgo por inundación, en cuyas conclusiones se establece incorporar el componente social a cargo del Municipio de Santiago de Cali y la Secretaría de Vivienda Social.

Teniendo en cuenta la anterior situación, la que se constituye en una amenaza para el Municipio de Santiago de Cali, por lo que el Gobierno Nacional decidió incluirlo como prioridad, a través del Fondo Adaptación, con un presupuesto de \$823.000.000 millones de pesos.

El Plan Jarillón de Cali, tiene contemplado prestar atención a un total de 7.852 hogares, 39.260 personas aproximadamente, que habitan las zonas de alto riesgo no mitigable como son las Lagunas Pondaje, Charco Azul y el área de influencia del Jarillón de Aguablanca, Río Cali y Río Cauca.

El Decreto 411.0.20.0480 del 29 de agosto de 2016 expedido por el Alcalde Municipal de Santiago de Cali, establece el procedimiento para la implementación de compensaciones en el proceso de reasentamiento de las unidades sociales incluidas dentro del Proyecto denominado Plan Jarillón de Cali, como instrumentos para mitigar y compensar los impactos que se pueden generar por el



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 026-R
()

-9 FEB 2018

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A VEINTIOCHO (28) HOGARES DEL AHDI PLAYA ALTA POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC”.

reasantamiento de los hogares ubicados en las zonas consideradas dentro del Plan Jarillón de Cali, como de alto riesgo no mitigable por inundación.

Mediante oficio No. 201841630010000424 del 10 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Juan Diego Saa Tafurt, Asesor Despacho del Alcalde-Proyecto Plan Jarillón de Cali, remite información de veintiocho (28) hogares del AHDI PLAYA ALTA, que son sujetos de atención por el Proyecto Plan Jarillón de Cali, para tramite de prórroga del Subsidio de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento, hasta tanto se les haga entrega o se les asigne una solución de vivienda en el Proyecto habitacional donde será reasentados, en el marco del proyecto Plan Jarillón de Cali, resaltando que estos hogares no presentan cruce o algún tipo de inhabilidad, de acuerdo al certificado de cruce entregado por el Área de Sistemas según reporte de cruce emitido por Comfandi, por lo cual incluyen y remiten en formato digital-CD, las actas de habilitación de cada uno de los hogares, la Base de datos, copia de los documentos de identidad, resultado de cruce y VUR.

Una vez obtenido el reporte de cruce adelantado por el Proyecto Plan Jarillón de Cali dentro del procedimiento para la asignación de Subsidios Municipales de Vivienda de Interés Prioritario en modalidad de Arrendamiento, se procedió a realizar las respectivas verificaciones internas con las diferentes áreas de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat- Fondo Especial de Vivienda, en los que se pudo comprobar que, los hogares relacionados objeto de la presente asignación, no figuran con cruce que los inhabilite para ser beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario en la Modalidad de Arrendamiento:

No.	HOGAR	AHDI	NOMBRES / APELLIDOS	No. DOCUMENTO	RESOLUCIÓN OTRAS ASIGNACIONES
1	121126-1	PLAYA ALTA	ERICA VIAFARA	67.037.505	FEV No. 4244.0.9.10.126 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017
2	121126-3	PLAYA ALTA	JAMESTEY ERAZO VELASCO	94.496.408	FEV No. 4244.0.9.10.126 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 026-18.

(
-9 FEB 2018
)

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A VEINTIOCHO (28) HOGARES DEL AHDI PLAYA ALTA POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC”.

3	121148-1	PLAYA ALTA	MARICELA RIASCOS RIASCOS	34.325.708	FEV No. 4244.0.9.10.126 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017
4	121257-1	PLAYA ALTA	FERNEY GARCES VALENCIA LEIDY JOHANA GUERRERO FRANCO	1.111.757.946 1.115.454.924	FEV No. 4244.0.9.10.126 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017
5	121290-3	PLAYA ALTA	FREDY PIEDRAHITA	14.984.844	FEV No. 4244.0.9.10.126 DEL 23 DE AGOSTO DE 2017
6	121117-1	PLAYA ALTA	ALBA LUCIA TORRES MUÑOZ	38.613.422	FEV No. 4244.0.9.10.158 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017
7	121130-1	PLAYA ALTA	RAQUEL MUÑOZ CERON	27.448.973	FEV No. 4244.0.9.10.158 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017
8	121155-1	PLAYA ALTA	DANILO CORTES	18.105.140	FEV No. 4244.0.9.10.158 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017
9	121281-1	PLAYA ALTA	YOANA VALENCIA CAICEDO	1.111.748.770	FEV No. 4244.0.9.10.158 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017
10	121281-2	PLAYA ALTA	MARLEN VALENCIA CAICEDO	1.111.748.662	FEV No. 4244.0.9.10.158 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017
11	121293-1	PLAYA ALTA	JEFFERSON ALEXIS PIEDRAHITA TACUE NELSO ANTONIO GARCIA LAURA ROSA RENDON MORA	1.130.644.236 5.244.206 1.130.624.492	FEV No. 4244.0.9.10.156 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017
12	121118-1	PLAYA ALTA	ESTHER JULIA FRANCO MORALES DIEGO FERNANDO ROJAS FRANCO ANDRES CAMILO ROJAS FRANCO	66.961.076 1.006.180.181 1.006.180.481	FEV No. 4244.0.9.10.243 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017
13	121121-1	PLAYA ALTA	LUZ ALBA DELGADO ANGULO LEIDY NATALIA CORTES DELGADO SANDRA LORENA DELGADO ANGULO	66.881.219 1.143.966.644 1.234.195.059	FEV No. 4244.0.9.10.171 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. *026-18*
(-9 FEB 2018)

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A VEINTIOCHO (28) HOGARES DEL AHDI PLAYA ALTA POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC”.

14	121124-2	PLAYA ALTA	MARIA YOBANY CASTAÑO AGUDELO JOSE ALIRIO ORDOÑEZ RODRIGUEZ	25.081.524 6.343.035	FEV No. 4244.0.9.10.171 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017
15	121126-2	PLAYA ALTA	ROGER DANNY ERAZO VELASCO	16.925.621	FEV No. 4244.0.9.10.243 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017
16	121156-1	PLAYA ALTA	ROYMAN ANTONIO VALENCIA CAICEDO ELIS MARIA PANAMEÑO MOSQUERA	6.177.472 29.232.738	FEV No. 4244.0.9.10.171 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017
17	121249-1	PLAYA ALTA	DILA PAULINA VASQUEZ AGUIÑO	59.687.161	FEV No. 4244.0.9.10.171 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017
18	121258-1	PLAYA ALTA	MARYURI VALENCIA ORTIZ	1.143.936.450	FEV No. 4244.0.9.10.171 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017
19	121280-1	PLAYA ALTA	JANIS HERCILIA ANGULO TENORIO JULIO FRANCISCO OCAMPO MARTINEZ ERASMO PATRICIO OCAMPO MARTINEZ GERARDO RAMON OCAMPO MARTINEZ	1.089.512.069 1.089.510.833 1.089.510.832 1.089.511.773	FEV No. 4244.0.9.10.243 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017
20	121283-1	PLAYA ALTA PLAYA ALTA	ZOBEIDA SUAREZ CAICEDO CLARITZA LEUDO SUAREZ	25.506.214 1.006.204.311	FEV No. 4244.0.9.10.243 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017
21	121290-2	PLAYA ALTA	DORA YULIE PIEDRAHITA TACUE JOHN MARO VALENCIA	67.045.129 1.143.962.478	FEV No. 4244.0.9.10.243 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017
22	121253-1	PLAYA ALTA	JOSE FELIX BECERRA ORTIZ RUBIELA MARIA QUIÑONES CORTES JOSE YIVERSON BECERRA CUNDUMI	13.107.504 1.089.510.016 1.087.703.474	FEV No. 4244.0.9.10.258 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017
23	121114-1	PLAYA ALTA	OLEYSA LUCIA CUERO CABEZA	27.327.826	FEV No. 4244.0.9.10.258 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017
24	121292-2	PLAYA ALTA	CARLOS ALBERTO BARBOSA KLINGER	94.398.427	FEV No. 4244.0.9.10.258 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 026-18
(-9 FEB 2018)

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A VEINTIOCHO (28) HOGARES DEL AHDI PLAYA ALTA POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC”.

25	121123-1	PLAYA ALTA	TOMAS RODRIGUEZ BATALLA ANDERSON CORTES BARRERO VIRGINIA CORTES BARRERO LUIS MIGUEL CORTES BARRERO	12.830.327 1.114.876.849 1.116.372.506 1.114.876.850	FEV No. 4244.0.9.10.258 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2017
26	121147-1	PLAYA ALTA	JAMES VALENCIA SUAREZ MAGALY CUERO CORTES	94.403.748 66.839.743	FEV No. 4244.0.9.10.295 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017
27	121147-2	PLAYA ALTA	YERSON AGUILAR SUAREZ DEISY VALENCIA SUAREZ	14.679.700 66.953.937	FEV No. 4244.0.9.10.295 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017
28	121124-1	PLAYA ALTA	JAIME DE JESUS CASTAÑO GIL JAIME ALEXANDER CASTAÑO AGUDELO	4.551.619 1.097.729.746	FEV No. 4244.0.9.10.295 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017

El Decreto No.411.0.20.0480 del 29 de agosto de 2016 en el artículo vigésimo quinto, literal a) manifiesta que la compensación por relocalización temporal se entregará hasta por tres meses, prorrogables hasta la fecha de la entrega de la vivienda de interés social prioritaria – VIP, que se otorgue dentro del Plan de Reasentamiento en el marco del Proyecto Plan Jarillón de Cali-PJC, el cual corresponderá 0.30 de un SMLMV, por cada mes a que tenga derecho.

El artículo octavo de la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.116-16 del 6 de octubre de 2016, establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará hasta la fecha de la entrega de la Vivienda de Interés Prioritario VIP, sin que el monto de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento supere en ningún caso, los quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El artículo 1° del Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 definió el hogar objeto del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y de Vivienda de Interés Social, y para los casos determinados por la ley, lo cuales se entenderán comprendidos en esta definición los hogares unipersonales.

Que en este orden de ideas y en cumplimiento de los requisitos exigidos; las asignaciones que mediante el presente acto se realizan, y que ascienden a la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. *026-18.*
(-9 FEB 2018)

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A VEINTIOCHO (28) HOGARES DEL AHDI PLAYA ALTA POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC”.

TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$19.687.332), el cual se encuentran soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal C.D.P. Número 00049 del 29 de enero de 2018, con Código Rubro 2.3.06.03.07, aportes del nivel Municipal, por valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$19.687.332), expedido por el Profesional del Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Prorrogar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento, otorgados mediante las Resoluciones FEV No. 126 del 23 de agosto de 2017, FEV No. 158 del 21 de septiembre de 2017, FEV No. 156 del 21 de septiembre de 2017, FEV No. 243 del 30 de noviembre de 2017, FEV No. 171 del 28 de septiembre de 2017, FEV No. 258 del 14 de diciembre de 2017, y FEV No. 4244.0.9.10.295 del 12 de diciembre de 2017, que corresponde al 0.30% del SMLMV, por tres (3) meses, prorrogables hasta la fecha de entrega de la solución de Vivienda de Interés Prioritaria – VIP, por el Proyecto Plan Jarillón de Cali, el cual se realiza de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.116 –16 del 6 de octubre de 2016, sin que los montos de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento asignados supere en ningún caso los quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a veintiocho (28) hogares reportados mediante oficio No. 201841630010000424 del 10 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Juan Diego Saa Tafurt, Asesor Despacho del Alcalde-Proyecto Plan Jarillón de Cali, los cuales se relaciona a continuación:

No.	HOGAR	AHDI	NOMBRES / APELLIDOS	No. DOCUMENTO	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO O ASIGNADO
1	121126-1	PLAYA ALTA	ERICA VIAFARA	67.037.505	\$ 703.119

RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 026-18.
()

-9 FEB 2018

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A VEINTIOCHO (28) HOGARES DEL AHDI PLAYA ALTA POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC”.

2	121126-3	PLAYA ALTA	JAMESTEY ERAZO VELASCO	94.496.408	\$ 703.119
3	121148-1	PLAYA ALTA	MARICELA RIASCOS RIASCOS	34.325.708	\$ 703.119
4	121257-1	PLAYA ALTA	FERNEY GARCÉS VALENCIA LEIDY JOHANA GUERRERO FRANCO	1.111.757.946 1.115.454.924	\$ 703.119
5	121290-3	PLAYA ALTA	FREDY PIEDRAHITA	14.984.844	\$ 703.119
6	121117-1	PLAYA ALTA	ALBA LUCIA TORRES MUÑOZ	38.613.422	\$ 703.119
7	121130-1	PLAYA ALTA	RAQUEL MUÑOZ CERON	27.448.973	\$ 703.119
8	121155-1	PLAYA ALTA	DANILO CORTES	18.105.140	\$ 703.119
9	121281-1	PLAYA ALTA	YOANA VALENCIA CAICEDO	1.111.748.770	\$ 703.119
10	121281-2	PLAYA ALTA	MARLEN VALENCIA CAICEDO	1.111.748.662	\$ 703.119
11	121293-1	PLAYA ALTA	JEFFERSON ALEXIS PIEDRAHITA TACUE NELSO ANTONIO GARCIA LAURA ROSA RENDON MORA	1.130.644.236 5.244.206 1.130.624.492	\$ 703.119
12	121118-1	PLAYA ALTA	ESTHER JULIA FRANCO MORALES DIEGO FERNANDO ROJAS FRANCO ANDRES CAMILO ROJAS FRANCO	66.961.076 1.006.180.181 1.006.180.481	\$ 703.119
13	121121-1	PLAYA ALTA	LUZ ALBA DELGADO ANGULO LEIDY NATALIA CORTES DELGADO SANDRA LORENA DELGADO ANGULO	66.881.219 1.143.966.644 1.234.195.059	\$ 703.119
14	121124-2	PLAYA ALTA	MARIA YOBANY CASTAÑO AGUDELO JOSE ALIRIO ORDOÑEZ RODRIGUEZ	25.081.524 6.343.035	\$ 703.119
15	121126-2	PLAYA ALTA	ROGER DANNY ERAZO VELASCO	16.925.621	\$ 703.119
16	121156-1	PLAYA ALTA	ROYMAN ANTONIO VALENCIA CAICEDO ELIS MARIA PANAMEÑO MOSQUERA	6.177.472 29.232.738	\$ 703.119



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 026-18,

(-9 FEB 2018)

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A VEINTIOCHO (28) HOGARES DEL AHDI PLAYA ALTA POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC”.

17	121249-1	PLAYA ALTA	DILA PAULINA VASQUEZ AGUIÑO	59.687.161	\$ 703.119
18	121258-1	PLAYA ALTA	MARYURI VALENCIA ORTIZ	1.143.936.450	\$ 703.119
19	121280-1	PLAYA ALTA	JANIS HERCILIA ANGULO TENORIO JULIO FRANCISCO OCAMPO MARTINEZ ERASMO PATRICIO OCAMPO MARTINEZ GERARDO RAMON OCAMPO MARTINEZ	1.089.512.069 1.089.510.833 1.089.510.832 1.089.511.773	\$ 703.119
20	121283-1	PLAYA ALTA PLAYA ALTA	ZOBEIDA SUAREZ CAICEDO CLARITZA LEUDO SUAREZ	25.506.214 1.006.204.311	\$ 703.119
21	121290-2	PLAYA ALTA	DORA YULIE PIEDRAHITA TACUE JOHN MARO VALENCIA	67.045.129 1.143.962.478	\$ 703.119
22	121253-1	PLAYA ALTA	JOSE FELIX BECERRA ORTIZ RUBIELA MARIA QUIÑONES CORTES JOSE YIVERSON BECERRA CUNDUMI	13.107.504 1.089.510.016 1.087.703.474	\$ 703.119
23	121114-1	PLAYA ALTA	OLEYSA LUCIA CUERO CABEZA	27.327.826	\$ 703.119
24	121292-2	PLAYA ALTA	CARLOS ALBERTO BARBOSA KLINGER	94.398.427	\$ 703.119
25	121123-1	PLAYA ALTA	TOMAS RODRIGUEZ BATALLA ANDERSON CORTES BARRERO VIRGINIA CORTES BARRERO LUIS MIGUEL CORTES BARRERO	12.830.327 1.114.876.849 1.116.372.506 1.114.876.850	\$ 703.119
26	121147-1	PLAYA ALTA	JAMES VALENCIA SUAREZ MAGALY CUERO CORTES	94.403.748 66.839.743	\$ 703.119
27	121147-2	PLAYA ALTA	YERSON AGUILAR SUAREZ DEISY VALENCIA SUAREZ	14.679.700 66.953.937	\$ 703.119
28	121124-1	PLAYA ALTA	JAIME DE JESUS CASTAÑO GIL JAIME ALEXANDER CASTAÑO AGUDELO	4.551.619 1.097.729.746	\$ 703.119
MONTO TOTAL DE SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO					\$ 19.687.332



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. *026-18*.
()

-9 FEB 2018

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A VEINTIOCHO (28) HOGARES DEL AHDI PLAYA ALTA POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC”.

Parágrafo Primero: Los hogares beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, conforme el principio de corresponsabilidad, establecido en el artículo segundo de la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.116–16 del 6 de octubre de 2016, deberán responder ante el reconocimiento, invirtiendo los recursos conforme el propósito para el cual se asigna el subsidio, de tal manera que sean invertidos en el arrendamiento de su vivienda, mientras se les hace entrega de la vivienda de interés prioritario VIP.

Parágrafo Segundo: Conforme lo establece el Parágrafo Único del Artículo 17° del Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, exigirá el contrato de arrendamiento suscrito por el Jefe del hogar para efectuar el pago del Subsidio Municipal de Arrendamiento.

Parágrafo Tercero: De conformidad con lo establecido en el Artículo 52° del Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, el término de vigencia del Subsidio Municipal de Arrendamiento, es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de asignación del mismo. Este término podrá ser prorrogado por una vez, por tres (3) meses, previa solicitud escrita al Fondo Especial de Vivienda.

Artículo Segundo: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro de los Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento asignados a los hogares enunciados en el artículo primero del presente acto.

Artículo Tercero: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, crear las cuentas por pagar de los hogares enunciados en el artículo primero del presente acto.

Artículo Cuarto: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento consistente en dinero, mediante el giro de cheque a nombre de los beneficiarios jefe de hogar del grupo familiar, previa la notificación de la Resolución de asignación del Subsidio, el Contrato de Arrendamiento suscrito por el Jefe del Hogar, el diligenciamiento y firma del formato de postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 026-18.
()

1-9 FEB 2018

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A VEINTIOCHO (28) HOGARES DEL AHDI PLAYA ALTA POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC”.

Parágrafo Único: Para efectuar el pago del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento no se exigirá el acta de restitución de bien de uso público, toda vez que los hogares enunciados en el artículo primero del presente acto, acreditaron la restitución del bien de uso público en la primera asignación, conforme a lo dispuesto en el oficio No. 201841630010000554 del 10 de enero de 2018, suscrito por el Dr. Juan Diego Saa Tafurt, Asesor Despacho del Alcalde-Proyecto Plan Jarillón de Cali.

Artículo Quinto: Ordénese al grupo jurídico de la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, notificar la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, dicha notificación se surtirá de manera personal a cada uno de los beneficiarios jefe de hogar enunciado en el Artículo Primero del presente acto.

Artículo Sexto: Ordénese a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, registrar en el aplicativo del módulo de Subsidios, la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento efectuado a los hogares relacionados en Artículo Primero del presente acto administrativo, a efectos de ejercer el control pertinente.

Artículo Séptimo: Remítase copia del presente acto administrativo al Proyecto Plan Jarillón de Cali – PJC, quienes deberán ejercer estricto control de los hogares que requieran ser atendidos con el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento hasta la fecha de la entrega de la Vivienda de Interés Prioritaria– VIP donde serán reasentados y realizar al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, los requerimientos en los tiempos, los hogares y montos correspondientes.

Artículo Octavo: Ordénese al Área de Sistemas, realizar las funciones de seguimiento y control del ingreso en el aplicativo del módulo de subsidios de la asignación realizada a cada uno de los beneficiarios relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, a fin de mitigar el riesgo identificado en el mapa de riesgos de corrupción.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 026-18
(-9 FEB 2018)

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A VEINTIOCHO (28) HOGARES DEL AHDI PLAYA ALTA POR ENCONTRARSE ASENTADOS EN ZONA CONSIDERADA DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE POR INUNDACIÓN, QUE SERÁN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO PLAN JARILLÓN DE CALI-PJC”.

Artículo Noveno: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los -9 FEB 2018 () días del mes de de dos mil dieciocho (2018).

JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA
Director

Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali

Proyectó: Abg. Diana Johana Ospina Pineda
Revisó Adm. María Dellanira Montoya Betancourth Profesional Universitaria - Arq. Jaime Andrés Gómez
Suescún – Subsecretario SGOV- Grupo Jurídico SVSH Gloria Stella Marín Fayad, Victoria Eugenia
Marulanda Moya – Profesionales Universitarias.